

LEY I - Nº 2.635

Artículo 1º.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados, adhieren al Decreto Nº 966/05 # del Poder Ejecutivo Nacional (Régimen Nacional de Iniciativa Privada).

Artículo 2º.- El Ministerio de Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación de la presente ley, en el ámbito del Poder Ejecutivo, quedando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias.

Observaciones generales:

1. # La presente norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.